



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2014-MPH/A

Ayacucho,

26 MAYO 2014

VISTO:

El Informe N° 216-2014-MPH/5, sobre ampliación presupuestal o adicional N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento del Vivero Municipal de Muyurina en el Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga-Ayacucho", en vía de regularización y la Opinión Legal N° 107 de fecha 11 de abril del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Asiento N° 378 del Cuaderno de Obra, el Responsable del proyecto solicitó al Ing., supervisor la ejecución de mayores metrados referente a la producción de plántones y el cumplimiento de metas a la instalación de estos plántones por 10 que se pide la ampliación presupuestal de S/. 185,000 para la ejecución de enero a marzo del 2014, considerado dentro del plazo aprobado en el expediente matriz, con la ampliación se ejecutará producir 750 plántones ornamentales, 123, 000 plántones forestales, pedido que fue aprobado por el Supervisor de Obra en el Asiento N° 383 del Cuaderno de Obra, petición que se materializó mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2014/A;

Que, mediante Informe N° 032-2014-MPH-GSM-SGLO-JLNG-RP, el Ing. Jorge Luis Núñez Garay Responsable del proyecto solicitó ampliación presupuestal o Adicional N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del Vivero Municipal de Muyurina en el Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga-Ayacucho" por el monto de S/.107,801.00 Nuevos Soles, para lo cual adjunta el expediente técnico correspondiente, señala que requiere se amplíe el presupuesto mediante resolución de alcaldía en vía de regularización, señala además que se ha dispuesto la modificación en el registro de banco de 'proyectos a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP 16). Solicitud que fue avalada por el Blgo. Rebelino Acuña Martínez Sub Gerente de Limpieza y Ornato, por cuanto mediante Informe N° 142-2014-MPH/43.45, solicita al Ing. Jorge Chávez Márquez, regularización de Resolución de Alcaldía para la primera ampliación presupuestal, a su vez el referido funcionario solicita al Econ. Moisés Sauñe Ramírez, Gerente Municipal se emita el acto administrativo de ampliación presupuestal por el monto de S/.107,801.00 mediante Resolución de Alcaldía en vía de regularización;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a.- Tratarse de modificaciones no sustanciales
- b.- Menor o igual a SI.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable
- c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP
- d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que este es el 39.96%, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP, sin embargo se requiere modificar el expediente técnico para la prestación adicional del proyecto, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción del a Industria Responsable y el Compromiso Climático"

En consecuencia procede la ampliación presupuestal o el adicional N° 01 vía de regularización, solicitado ya que el monto de ampliación presupuestal no supera el 40% y cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2012-MPH/A. Conforme se desprende del Informe N° 011-2014-MPH/VM/RO suscrito por el responsable del Proyecto;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación mediante el Informe N° 216-2014-MPH-A/56, opina en forma favorable por la ampliación presupuestal o adicional N° 01, por el monto de S/. 107,801.00, en vía de regularización mediante Resolución de Alcaldía;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación presupuestal o Adicional N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del Vivero Municipal de Muyurina en el Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga-Ayacucho" por el monto de S/.107,801.00, en vía de regularización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe informar sobre las variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal adoptar las acciones necesarias a fin de que inicie el deslinde de responsabilidades por el trámite extemporáneo en solicitar la ampliación presupuestal N° 01 o adicional e impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuros procesos de ejecución de proyectos.

ARTÍCULO QUINTO.- La resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, Unidad de programas e Inversión para su seguimiento del registro de la ficha 16 del SNIP y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE